



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 2019 00244 00
Proceso	Verbal
Demandante	Mireya Inés Giraldo Gallego y otros
Demandado	Fundación Hogar la Villa
Decisión	Reconoce personería y corre traslado de excepciones

Por ser jurídicamente procedente se acepta la sustitución del poder conferido al mandatario de la parte demandada, para que continúe con la referida representación el profesional del derecho Carlos Mario Vega Montoya, portador de la T.P. N° 105.218 del C. S de la J, quien continuará representando los intereses de la pasiva, en los términos del poder conferido. Lo anterior, de conformidad con el artículo 75 del C.G. del P.

En consecuencia, como dicho profesional oportunamente contestó la demanda, de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que ésta pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. Lo anterior de conformidad con el artículo 370 del C.G. del P.

Por otro lado, se adosa el escrito que anticipadamente y previo al referido traslado allegó la vocera judicial de la parte demandante, como pronunciamiento frente a las excepciones formuladas por la demandada.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9365cfe5c6fcc716e9fbc65e18c6b79839fb83e5ff0a6d2a6d116bda00b38e6**
Documento generado en 20/11/2020 10:14:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>